

ACTA NÚMERO ONCE GUIÓN CERO SEIS GUIÓN VEINTE VEINTIDOS, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA, EL DÍA MIÉRCOLES PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIECISIETE HORAS CON CINCO MINUTOS, DE FORMA PRESENCIAL.

MIEMBROS PRESENTES:

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC	Presidencia
Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda	Vicepresidencia
Dra. Laura Bogantes Matamoros, Licda	Secretaría
Lic. Adrián Obando Rodríguez	Tesorero
Dra. María Teresa Sánchez Lurueña, M.PsC	Vocalía I
Lic. Eddy Hernández Sandino	Vocalía III

PARTICIPACIÓN VIRTUAL (con voz, pero sin voto):

Dra. Mabel Ramírez Pérez, M.PsC	Vocalía II
---------------------------------	------------

ASISTEN:

Licda. Miriam Méndez Montero	Fiscalía
Lic. Alejandro Delgado Faith	Asesor Legal

RESPONSABLE DEL ACTA:

Melany Venegas Chaves	Secretaria Administrativa
-----------------------	---------------------------

ARTÍCULO I

Comprobación Quórum.

ARTÍCULO II

Aprobación de la agenda.

Se toma nota. Se aprueba la agenda.

ARTÍCULO III

Aprobación de Acta

Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°10-05-2022 del 18 de mayo del 2022.

ACUERDO: JD.CPPCR-368-2022

Dar por aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria N°10-05-2022 del 18 de mayo del 2022.

ARTÍCULO IV

Puntos trasladados

1. Tema de Telepsicología a tratar por el Tesorero.

El señor Adrián Obando, Tesorero de la Junta Directiva comenta que se han presentado distintas consultas, en concreto comenta que ingresó una del centro de atención psicológica de la UCR, sobre prácticas profesionales de estudiantes de psicología mediante TICS y consultan lineamientos de atención psicológica en este tipo de líneas, entonces él le propuso a la coordinadora de la Comisión de Transformación Digital y Telepsicología, que plantearan algún tipo de conversatorio donde se pueda conversar sobre la experiencia que se ha tenido desde la UCR, que se invite a la señora Marianela Monge, para que converse sobre su experiencia en el CAPP y que la comisión pueda hablar del tema, para brindar tips a las personas sobre este proceso.

Además, consultan si este tema se podría incluir dentro de los puntos que se traten en el Foro de Directores de carrera.

El señor Ángel Argüello, comenta que la próxima reunión con este Foro ya cuenta con agenda llena, pero puede proponer que se convoque una reunión extraordinaria con ella, que quede a cargo de la Comisión de Telepsicología y Fiscalía, para que se trate el tema de “Telepsicología en la formación”.

ACUERDO: JD.CPPCR-369-2022

Ante la propuesta presentada por el señor Adrián Obando, sobre la posible realización de un conversatorio sobre “la atención telefónica de emergencia y la telepsicología”, que se organice desde la Comisión de Transformación Digital y Telepsicología y que se invite a participar a la Coordinadora de CAPP y a los representantes del centro de atención psicológica de la UCR, esta Junta Directiva acuerda delegar en el señor Ángel Argüello, Presidente de la Junta Directiva, para que presente en el próximo espacio del Foro de directores de carrera la propuesta para planear una sesión donde conjunto con la Coordinadora de CAPP, a los representantes del centro de atención psicológica de la UCR, la fiscalía y los directores de carrera se pueda conversar sobre la “Telepsicología en la formación académica”.

2. Tema del Perfil Profesional, a tratar por la Fiscal.

La señora Miriam Méndez, Fiscal de este Colegio Profesional, comenta que, en las revisiones que se han estado realizando con el tema de los perfiles al final siempre se camina por el mismo rumbo llegando a la conclusión y es que todo este tema tiene que ver con el artículo 40 de la Ley del Colegio, donde se refiere a la Psicología Clínica y esto es lo que entorpece el proceso de avanzar en un perfil integral, es por eso que consideran la necesidad de crear un mecanismo que permita la modificación de ese texto que dice “clínica”, y las deje igual a las otras disciplinas que aparecen en la ley, por lo que solicita la autorización para buscar la manera en que esto se pueda corregir.

Adicionalmente comenta que la maya curricular que responde al Perfil General requiere una revisión de un profesional curricularista, para definir si hay cambios y por dónde están esos cambios, por lo que solicita la aprobación para la subcontratación de esta revisión a este Perfil.

ACUERDO: JD.CPPCR-370-2022

- A) Ante la solicitud de la Fiscalía para autorizar que puedan buscar la manera en que se permita la modificación del texto que dice "clínica" en el artículo 40 de la Ley del Colegio, esta Junta Directiva avala que se proceda conforme corresponda y nos mantengan al tanto.
- B) Ante la solicitud de la Fiscalía para contar con aval para la subcontratación de un profesional curricularista para la revisión del Perfil General, esta Junta Directiva acuerda delegar en el Equipo Económico la valoración de subcontratar este servicio para concretar la tarea que se requiere, para que la cotización sea presentada para valoración de Junta Directiva en una próxima sesión ordinaria.

ARTÍCULO V

Audiencias

1. Entrevista al señor Manuel Martínez, para el puesto de editor en jefe de la RCPs. (6:00p.m)

Se recibe en la sala al señor Manuel Martínez, a quien la Junta Directiva procede a entrevistar para el puesto de editor en jefe de la RCPs.

Comentan con él las funciones del puesto y lo que se espera con su participación como editor en jefe.

El señor Martínez pone en conocimiento de los(as) directivos(as) su larga trayectoria y experiencia como investigador y comenta sobre sus experiencias al momento de querer publicar con la Revista de este Colegio Profesional. Hace mención también de algunos de los puntos de mejora que él observa para la revista y se comenta la ampliación que se podría realizar en estos espacios. Informa también que él estaría honrado en ser parte de la revista en el puesto de Editor en Jefe y que se encuentra en total disposición de tomar el cargo.

La Junta Directiva agradece al señor Martínez por su tiempo y disposición y una vez que se retira el señor Martínez, acuerdan:

ACUERDO: JD.CPPCR-371-2022

- A) La Junta Directiva considerando:
 - I. Que el Reglamento de la Revista Costarricense de Psicología establece en su artículo 11 que: *"De la Editorial en jefe (...) Cuando esta plaza esté vacante, el Consejo Editorial de la RCPs procederá a preparar una terna de candidatos para ocupar dicha plaza: el Consejo Editorial invitará a profesionales en Psicología que cumplan con los requisitos para esta plaza, según lo establecido en el artículo 13 del presente reglamento. El Consejo Editorial propondrá, posteriormente, dicha terna de candidatos a la Junta Directiva del CPPCR para la escogencia, por parte de ésta, de la persona profesional en Psicología que ocupe la plaza de editor o editora en jefe de la RCPs."*
 - II. Que del artículo señalado se desprende que es competencia de la Junta Directiva la designación de quien se desempeñará como Director de la Revista.

- III. Que el Consejo Editorial, mediante oficio RCPs-2643-2022 presentó la terna respectiva.
- IV. Que una vez analizada la terna propuesta la Junta Directiva, si bien agradece la propuesta, considera que los perfiles propuestos no reúnen los requisitos deseados.
- V. Que tanto la Ley del Colegio en su artículo 24 y el numeral 39.7 del Decreto Ejecutivo No. 42362-S disponen como una competencia de la Junta Directiva de dirigir las publicaciones que se hagan por cuenta del Colegio.
- VI. Que la competencia de una organización administrativa, como la indicada, puede ser transferida internamente mediante el proceso de desconcentración.
- VII. Que la desconcentración de competencias implica una distribución de éstas dentro de una misma persona jurídica, por la cual un órgano inferior recibe una competencia de decisión en forma exclusiva, para que la ejerza como propia, en nombre propio y bajo su propia responsabilidad, que por ese proceso, el órgano inferior se ve dotado de la capacidad jurídica para decidir en nombre propio de la materia desconcentrada, de modo que el reparto administrativo se especializa como un medio para mejor satisfacer los cometidos públicos. Empero, el órgano desconcentrado continúa siendo parte de la organización central originaria, en este caso la Junta Directiva.
- VIII. Que ese proceso conlleva que el jerarca resulte incompetente para emitir los actos relativos a la materia desconcentrada. Lo que no significa, sin embargo, una pérdida absoluta de competencia sobre el punto.
- IX. Que la Junta Directiva en ejercicio de su competencia y al amparo del artículo 102 de la Ley General de la Administración Pública, considera oportuno separarse de la terna propuesta por el Consejo Editorial y proceder a nombrar como Director de la Revista al Manuel Martínez Herrera, código profesional 406, cedula de identidad 104790172.

Por unanimidad se acuerda designar al Lic. Manuel Martínez Herrera, código profesional 406, cedula de identidad 104790172, como director de la Revista Costarricense de Psicología a partir del 1 de junio del 2022.

- B) Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda conforme corresponda administrativamente con este nombramiento.
- C) Infórmese este acuerdo a las partes interesadas.

ARTÍCULO VI

Correspondencia Externa

1. **Correo recibido el 16 de mayo de la IUPsyS. Asunto:** Remiten Invitación para participar en la Asamblea de Miembros, virtual.

ACUERDO: JD.CPPCR-372-2022

En atención a la invitación compartida por la IUPsyS para participar en la Asamblea de Miembros, virtual, esta Junta Directiva acuerda solicitar al representante de nuestro Colegio ante este Organismo, el señor Ángel Mora que, participe en esta actividad en representación del señor Presidente.

- 2. Correo recibido el 17 de mayo del Lic. Rodrigo Pastor Valverde por equipo de coordinación Grupo colectivo de Psicología. Asunto:** Comparte propuestas de modificación del Reglamento para el trámite de elecciones del CPPCR.

ACUERDO: JD.CPPCR-373-2022

En atención a nota compartida por el Lic. Rodrigo Pastor Valverde en representación del equipo de coordinación Grupo colectivo de Psicología sobre las propuestas de modificación del Reglamento para el trámite de elecciones del CPPCR, este cuerpo directivo agradece las recomendaciones expuestas, y acuerda que, las mismas serán valoradas por este cuerpo directivo con el apoyo del Tribunal Electoral.

- 3. Correo recibido el 18 de mayo del señor Omar Herrera Rodríguez del PANI. Asunto:** Remiten solicitud de criterio y posicionamiento en torno a una circular emitida por la Gerencia Técnica del Patronato Nacional de la Infancia.

ACUERDO: JD.CPPCR-374-2022

En atención a la nota compartida por el señor Omar Herrera Rodríguez del PANI quien compartió la circular PANI-GT-CIR-0041-2022 emitida por la Gerencia Técnica del Patronato Nacional de la Infancia, para valoración de este cuerpo directivo, ante esto se acuerda:

- A) Brindar audiencia para el próximo 22 de junio a los colegas que firmaron la nota, con la finalidad de conversar sobre el tema y escuchar su inconformidad.
 - B) Dirigir nota a la Junta Directiva del PANI, informando que, hemos recibido dos comunicados elaborados por un grupo de profesionales en Psicología que laboran en Albergues y Aldeas donde expresan su preocupación ante lo dispuesto en la circular PANI-GT-CIR-0041-2022. Ante esto es de interés de este cuerpo directivo conocer las medidas que la Junta Directiva del PANI tomará respecto al tema, por lo que solicitamos respetuosamente que nos informen sobre su proceder.
- 4. Correo recibido el 19 de mayo de la Contraloría General de la Republica. Asunto:** Remiten oficio 7782 (DJ-1029), de carácter preventivo relacionado con el régimen de incompatibilidades y sus efectos establecido en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en Función Pública (Ley N° 8422) y su Reglamento.

ACUERDO: JD.CPPCR-375-2022

Se brinda acuse de recibido al oficio 7782 (DJ-1029) compartido por la Contraloría General de la República, y se traslada a la Dirección Ejecutiva y el Departamento Financiero, para los fines que correspondan.

5. **Correo recibido el 25 de mayo de la señora Ilse Jiménez, LPC. Asunto:** Remite nota consultando como puede continuar con sus planes de abrir un centro en 10 años, y ejercer la psicología en Costa Rica si su grado según el CONARE equivale a un Máster en Psicología y en el Colegio se requiere la Licenciatura para incorporarse, desea conocer ¿cuáles son sus opciones?

ACUERDO: JD.CPPCR-376-2022

Responder a la señora Ilse Jiménez mediante oficio que indique:

En atención a la nota recibida el pasado 25 de mayo, la cual fue revisada por este cuerpo directivo el pasado 01 de junio en sesión ordinaria N°11-06-2021, debemos comentarle que, por el principio de inderogabilidad singular del reglamento esta Junta Directiva no puede desaplicar una norma que expresamente exige el grado de Licenciatura como grado mínimo para incorporarse a este Colegio Profesional y no puede dejar de aplicarlo para un caso particular. La Maestría con la que usted cuenta no supe la Licenciatura necesaria para el registro requerido, tal como hemos mencionado anteriormente, el reglamento nos limita a dejar de aplicar para un caso particular, lo dispuesto en este.

Ante esto, la recomendación de esta Junta Directiva sería que pueda usted en los próximos 10 años, previo a ejecutar su proyecto de abrir un centro de atención, completar los estudios de su Licenciatura para poder así presentar los documentos requeridos para su incorporación ya que al no contar con este título registrado en este Colegio Profesional, no podrá estar colegiada lo que le impide ejercer su profesión en este país, y en caso de hacerlo incurre en el delito del ejercicio ilegal de la profesión.

Sin otro particular y en espera de haber aclarado sus inquietudes, se despide,

6. **Correo recibido el 27 de mayo de la FECOPROU. Asunto:** Remiten oficio FCPR-44-MAY-2022 donde informan que van a trasladar la convocatoria para nombrar el representante titular y suplente por parte de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante la Comisión Técnica para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud, por lo que solicitan confirmar si se cuenta con algún(a) postulante por parte de este Colegio Profesional.

ACUERDO: JD.CPPCR-377-2022

En atención al oficio FCPR-44-MAY-2022 compartido por la FECOPROU, esta Junta Directiva se permite informar que, en esta ocasión este Colegio Profesional declina a la presentación de postulantes para ser nombrados en el puesto titular y suplente por parte de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante la Comisión Técnica para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud.

ARTÍCULO VII

Correspondencia Interna

1. **Correo recibido el 16 de mayo de la Asesoría Técnica. Asunto:** Remite oficio CPPCR-AT-176.5.2022, referente a solicitud de la Colegiada Verónica Gutiérrez M, código 6869, respecto al criterio relacionado al tema de despido de un colaborador (a) con problemática de salud mental.

ACUERDO: JD.CPPCR-378-2022

Responder a la señora Verónica Gutiérrez mediante oficio que indique:

En atención al oficio CPPCR-AT-176.5.2022 compartido por la Asesoría Técnica de este Colegio Profesional, donde se expone la solicitud de la Colegiada Verónica Gutiérrez M, código 6869, respecto al criterio relacionado al tema de despido de un colaborador (a) con problemática de salud mental, este cuerpo directivo habiendo revisado la información expuesta, se permite concluir que el Colegio no tiene competencia en esta temática y concuerda con la respuesta brindada por la Asesora Legal, quien informó a la señora Gutiérrez que, *"La posición del Colegio siempre se apega al respeto a los derechos humanos, por lo tanto no se acepta forma alguna de discriminación....Ahora bien, si la persona tiene un problema de desempeño, ya eso compete al ámbito del derecho laboral y lo ideal es hacer la consulta a un/a profesional en esa área y al Ministerio de Trabajo, pues el Colegio no tiene injerencia al respecto."*

Procedemos a responder cada una de las inquietudes de la señora Gutiérrez:

1. *Cuál es la posición (o si hay un pronunciamiento) del Colegio De Psicólogos de CR cuando una persona tiene problemas de salud mental, pero además problemas de desempeño y le piensan despedir.*

R/ Lamentablemente hasta el momento no hay un pronunciamiento específico respecto a ese tema y no hay competencia legal para ello, corresponde al empleador el determinar las medidas a aplicar, las cuales dependen de cada caso. Se remienda ver el tema con la asesoría legal del empleador o del empleado de cara a la jurisprudencia laboral en la materia.

2. *Son de alguna manera los problemas de salud mental, una limitante para el despido.*

R/ Se reitera que esa duda debe de valorarla con la asesoría legal del empleador.

3. *Cuál es la recomendación del CPPCR cuando se presentan estas situaciones en la empresa, cuando hay problemática en salud mental en algún colaborador (a).*

R/ Queda a criterio del empleador, del profesional en psicología que ve el caso, siendo competencia del empleador el determinar los pasos a seguir, según la recomendación que haga el profesional en psicología en ejercicio de su labor profesional. El colegio no puede sustituir a los profesionales en labor y no le corresponde dar directrices sobre este y otros temas propios de cada caso.

4. *Considera el CPPCR que la organización debe intervenir/ ayudar a la persona con problemas de salud mental- con asistencia psicológica u otro tipo de apoyo.*

R/ No le corresponde al colegio emitir este tipo de opiniones.

5. *En qué escenario se podría ver como un tipo de discriminación, en caso de que la persona tenga problemas de salud mental, pero también de desempeño.*

R/ El tema debe de verlo con la asesoría legal del empleador o en su defecto con la asesoría legal del empleado.

En conclusión, es un tema que debería ser abordado desde el área legal, o bien ser elevado Ministerio de Trabajo, pues como anteriormente se mencionó, el Colegio no tiene injerencia al respecto

Sin más por el momento y en espera de haber abordado sus consultas de la mejor manera, se despide,

- 2. Correo recibido el 19 de mayo de la Asesoría Técnica. Asunto:** Remite oficio CPPCR-AT-177.5.2022, en solicitud de la colegiada Orietta Sancho, código 810, respecto a conocer si dentro del perfil del Psicólogo está realizar incidentes laborales que no sean psicosociales.

ACUERDO: JD.CPPCR-379-2022

En atención al oficio CPPCR-AT-177.5.2022 compartido por la Asesoría Técnica, respecto a solicitud de la colegiada Orietta Sancho, código 810, respecto a conocer si dentro del perfil del Psicólogo está realizar incidentes laborales que no sean psicosociales, esa Junta Directiva avala completamente la respuesta brindada por la Asesoría Técnica y considera que, al ser este un tema de índole laboral propiamente dicha sobre los requisitos del puesto, compete a la organización interna ya sea a través de salud ocupacional o un sindicato interno, valorar si se está cometiendo una falta sobre las funciones para las que se contrató a la/el profesional, en estos casos el Colegio no tiene injerencia ni competencia para definir el puesto de las instituciones.

Respetuosamente, tal como informó la Asesoría Técnica, se recomienda que, una vez analizadas las funciones del puesto por el que fue contratada, eleve su inquietud a la oficina de consultas del Ministerio de Trabajo o el INS.

Sin más, se despide,

- 3. Correo recibido el 20 de mayo de la Oficina de Capacitaciones e Integración. Asunto:** Remiten oficio CPPCR-OCI-040-2022, referente al LISTADO DE PROFESIONALES A INCORPORARSE en junio 2022.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (A)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Quesada Gutiérrez Katherine Melina, documento de identidad número 206600548, Código 12577, graduada de Licenciatura por Universidad Central.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (B)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Barahona Breve Raúl Eduardo, documento de identidad número 114430068, Código 12578, graduada de Licenciatura por Universidad Americana.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (C)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Fuentes Ulate Christian Emilio, documento de identidad número 108870344, Código 12579, graduada de Licenciatura por Universidad Politécnica Internacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (D)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Mejía Méndez Fiorella, documento de identidad número 115840814, Código 12580, graduada de Licenciatura por Universidad de Iberoamérica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (E)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Quirós Villarreal Andrea Lucía, documento de identidad número 109000106, Código 12581, graduada de Licenciatura por Universidad Politécnica Internacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (F)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Segura Morales Manuel Enrique, documento de identidad número 105980065, Código 12582, graduada de Licenciatura por Universidad La Salle.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (G)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Paniagua Abarca Javier, documento de identidad número 304950372, Código 12583, graduada de Licenciatura por Universidad Autónoma de Centro América.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (H)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Meza Valverde Ana Lucía, documento de identidad número 602980951, Código 12584, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (I)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Murillo Gutiérrez Cristian Mauricio, documento de identidad número 603590230, Código 12585, graduada de Licenciatura por Universidad Hispanoamericana.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (J)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Segura Esquivel Priscila, documento de identidad número 114610010, Código 12586, graduada de Licenciatura por Universidad de Iberoamérica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (K)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Pacheco Martínez Marta Natalia, documento de identidad número 303890903, Código 12587, graduada de Licenciatura por Universidad de Costa Rica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (L)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Calvo Rodríguez Freddy Arnoldo, documento de identidad número 111520138, Código 12588, graduada de Licenciatura por Universidad Nacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (M)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Benavides Campos Jennifer, documento de identidad número 206020595, Código 12589, graduada de Licenciatura por Universidad Central.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (N)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Sandí Arias Mónica, documento de identidad número 112510539, Código 12590, graduada de Licenciatura por Universidad La Salle.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (Ñ)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Salgado Loaiza Gabriela, documento de identidad número 108840746, Código 12591, graduada de Licenciatura por Universidad Politécnica Internacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (O)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Madrigal Castro María del Mar, documento de identidad número 117590692, Código 12592, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (P)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Salas López Shadday Rebeca, documento de identidad número 113700477, Código 12593, graduada de Licenciatura por Universidad Politécnica Internacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (Q)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Salas Villalobos Dayanna Patricia, documento de identidad número 115280037, Código 12594, graduada de Licenciatura por Universidad La Salle.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (R)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Badilla Quesada Xinia Lucrecia, documento de identidad número 113030640, Código 12595, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (S)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Díaz Sandí Adriana, documento de identidad número 109790343, Código 12596, graduada de Licenciatura por Universidad La Salle.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (T)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Meza Mesén Kevin, documento de identidad número 115770227, Código 12597, graduada de Licenciatura por Universidad de Costa Rica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (U)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Hidalgo Navarro Ana Yanci, documento de identidad número 204370664, Código 12598, graduada de Licenciatura por Universidad Centroamericana de Ciencias Sociales.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (V)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Otárola Alpízar Seidy Maricela, documento de identidad número 107750969, Código 12599, graduada de Licenciatura por Universidad Católica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (W)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Vega Naranjo Zarella Paola, documento de identidad número 116290080, Código 12600, graduada de Licenciatura por Universidad Hispanoamericana.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (X)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Chinchilla Elizondo Liseth Adriana, documento de identidad número 114080375, Código 12601, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (Y)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Chocron Dunayevich Shirly, documento de identidad número 801460152, Código 12602, graduada de Licenciatura por Universidad de Costa Rica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (Z)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Cascante Pizarro Yarmesli Cherania, documento de identidad número 116370730, Código 12603, graduada de Licenciatura por Universidad Politécnica Internacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (AA)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Mata Álvarez Leila Raquel, documento de identidad número 111270999, Código 12604, graduada de Licenciatura por Universidad Nacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (AB)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Vargas Mora Marianela, documento de identidad número 108940253, Código 12605, graduada de Licenciatura por Universidad Politécnica Internacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (AC)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Arias Cabrera Evelyn Maritza, documento de identidad número 108990710, Código 12606, graduada de Licenciatura por Universidad Politécnica Internacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (AD)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Morales Bonilla Jorge Andrés, documento de identidad número 110180676, Código 12607, graduada de Licenciatura por Universidad Centroamericana de Ciencias Sociales.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (AE)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Montes de Oca Ugarte Karina Pamela, documento de identidad número 111500467, Código 12608, graduada de Licenciatura por Universidad La Salle.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (AF)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Sánchez Arrieta Alejandra, documento de identidad número 604150825, Código 12609, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-380 (AG)-2022

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Bonilla Suárez Ana Gabriela, documento de identidad número 112890849, Código 12610, graduada de Licenciatura por Universidad Centroamericana de Ciencias Sociales.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

- 4. Correo recibido el 20 de mayo de la Comisión de Políticas Públicas. Asunto:** Comparten minuta de sesión realizada el pasado 19 de mayo, en el que la comisión acuerda la salida de la señora Sonia Díaz Morales.

ACUERDO: JD.CPPCR-381-2022

- A) Dar por recibida la renuncia de la señora Sonia Díaz Morales, como miembro Comisión de Políticas Públicas.
- A) Trasladar esta información a la Oficina de Comisiones, para lo que corresponda.
- B) Delegar a la señora Laura Bogantes, Secretaria de la Junta Directiva, para que con apoyo de la señorita Melany Venegas, Secretaria Administrativa de la Junta Directiva, envíen nuestro reconocimiento y agradecimiento al señor Brenes por su colaboración en dicha Comisión.

- 5. Correo recibido el 23 de mayo de la Comisión de Alto Potencial. Asunto:** Remiten oficio CPPCR-CAP-03-2022, referente a la solicitud de integración de la Msc. Yesenia de los Ángeles Córdoba Aguilar, código 6452 como nuevo miembro de la Comisión.

ACUERDO: JD.CPPCR-382-2022

- A) Aprobar la integración de la Msc. Yesenia de los Ángeles Córdoba Aguilar, código 6452, a la Comisión de Alto Potencial.
- B) Recordar a la coordinadora o coordinador de la Comisión la necesidad de que los nuevos miembros sean juramentadas en la primera reunión de la Comisión en la que participen.
- C) Trasladar esta información a la Oficina de Comisiones para lo que corresponda.

6. **Correo recibido el 24 de mayo de la Comisión de Transformación Digital y Telepsicología. Asunto:** Remiten oficio CPPCR-CTDT-05-2022, referente a Publicación de “Telepsicología retos éticos y prácticos”.

ACUERDO: JD.CPPCR-383-2022

En atención al oficio CPPCR-CTDT-05-2022, compartido por la Comisión de Transformación Digital y Telepsicología, esta Junta Directiva agradece la observación realizada, e informa que la misma será tomada en cuenta para próximas actividades.

7. **Correo recibido el 25 de mayo de la Comisión de Psicología en la Niñez y Adolescencia. Asunto:** Remiten oficio CPPCR-CPNA-06-2022 referente a la solicitud de integración de la Msc. Sofía Carolina Torres Madrigal, código 5103 como nuevo miembro de la Comisión.

ACUERDO: JD.CPPCR-384-2022

- A) Aprobar la integración de la Msc. Sofía Carolina Torres Madrigal, código 5103, a la Comisión de Psicología en la Niñez y Adolescencia.
- B) Recordar a la coordinadora o coordinador de la Comisión la necesidad de que los nuevos miembros sean juramentadas en la primera reunión de la Comisión en la que participen.
- C) Trasladar esta información a la Oficina de Comisiones para lo que corresponda.

8. **Correo recibido el 26 de mayo de la Oficina de Capacitación e Integración. Asunto:** Remiten oficio CPPCR-OCI-042-2022 referente a la solicitud de extensión del tiempo para las personas habilitadas en la EIMPPA.

ACUERDO: JD.CPPCR-385-2022

En atención al oficio CPPCR-OCI-042-2022 compartido por la Oficina de Capacitación e Integración, referente a la solicitud de extensión del tiempo para las personas habilitadas en la EIMPPA, esta Junta Directiva aprueba extender el plazo de habilitación de Idoneidad Mental para portar y poseer Armas de Fuego y laborar en seguridad privada, hasta el 31 de diciembre de 2022, a los siguientes colegiados:

Código	Cédula	Nombre
5300	111490542	Abarca Ceciliano Mandy
10327	205890336	Abarca Marín Yorleny Patricia
7939	111930148	Agüero Boza Cindy María
9456	114480677	Aguilar Loría Kimberly Lucía
4896	111480744	Aguilar Rojas Marcela María
10200	801220464	Alfaro Campos Paz Andrea
5874	205880377	Alfaro Zúñiga Daniela
10675	205780434	Alvarez Alfaro Jorge Manuel
4698	401790356	Amien Gutiérrez Andrea Mayela
9377	801220520	Ampie Aguirre Alexandra
7726	109000931	Arce Bocker Illiana

10539	401660675	Arguedas Ramos Andrea Mercedes
1659	204930941	Arias Urpi Arlyn
7768	111170996	Arrunátegui Madrigal Karla
7951	205140784	Avendaño Morera Ileana
10253	503570798	Barahona Guzmán Evelia
7774	113280078	Barquero Segura José Andrés
8491	106130504	Blanco Zúñiga Mirta
10705	113920191	Brenes Calderón Karla Vanessa
10144	206640948	Campos Torres Mauren Pamela
6909	800930085	Cano Júnés Ana María
9444	304350602	Capitán Jiménez Ahmed
4653	111480976	Carmona Arce Paola
9956	206540512	Castillo Arias Yajaira
10528	204960408	Castillo Gómez Gerardo Antonio
5964	110820493	Céspedes López Johanna Andrea
10362	113200081	Chacón Guzmán Mónica
650	107780743	Cruz Bolaños Alejandra
8385	603590961	Díaz Alvarado Wendy
5654	701430907	Durán Cubillo Reina
5350	107150515	Elliot Foulds Viviana Victoria
2362	110630388	Eras Díaz Ana Shirley
6553	205580094	Fernández Víquez Karen Cristina
10674	700710620	Flores Fletes María Isabel
8390	110870127	Fonseca Mora Juan Luis
8603	701780201	Fuentes Fernández Andrea Magaly
9547	304490451	Fuentes Gamboa Caroll Priscilla
10565	701360994	García Herrera Iliana
5214	110080760	Garita Cubillo Katty
10137	114720485	Garita Cubillo María Paula
7263	112440002	Garita Ledezma Andrea Tatiana
8692	402060731	Gómez Estrada Diana Pamela
8606	114270805	Gómez González Eulalia Ivette
10603	115390262	Gómez Trejos Deykel Carolina
6750	109950113	González Salazar Elena Lisbeth
7194	303910498	Guardia Rivera Priscilla de los Ángeles
10078	114100153	Guillén Rodríguez Kimberly
1724	108860865	Gutiérrez Guardiola Andrea Judith
10404	502360590	Gutiérrez Medina Jenny
8321	112820736	Gutiérrez Rojas Aileen
10693	115410832	Hernández Bonilla Ariela Isabel
2375	701150594	Herrera Blanco Ana Patricia
5812	800560164	Hiller Agit Sabina Lidia
10446	701790975	Hughes Sterling Jhamier Yoboney
10046	603180904	Jiménez Araya Damna María
7247	107210090	Jiménez Cisneros Olga Guiselle de los Ángeles
2170	601930724	Jiménez González Jenny
10385	604170382	Jiménez Hidalgo Karolina de los Ángeles

926	106570733	Loaiza Camacho Vianney
8237	800770132	López Palma Mirna Aracelly
4156	109780113	Martínez Jiménez Irene
6930	110830107	Martínez Valverde Yendry Margarita
8564	109780822	Matamoros Solís Viviana María
9451	111560008	Meléndez Brenes Cindy Patricia
7286	205800635	Miranda Orozco Juan Carlos
7400	304220316	Monge Machado Ramiro Alberto
9994	112430076	Monge Sánchez Shirley Priscilla
10374	111400700	Monge Umaña Yorleni
10306	701420334	Morales Mora Xinia Yorleni
7728	109250177	Morales Pomares Nancy
10663	402060018	Morry Morrison Génesis Oreana
9299	113780107	Moya Vargas Jean Carlos
5498	206200939	Murillo Arrieta María Marcela
9713	110600144	Obando Castro Marianela
2085	503030475	Ondoy Aguilar Lissette
7732	205690913	Orozco Venegas María Ester
10317	303250663	Peralta Fernández Erika
7524	701920655	Pérez Ávila Ana Lucía
6723	205610689	Pérez Castro Yinneth María
8601	502000023	Pérez Chaves Vilma
5553	109160914	Pérez Pérez Jenny Cristina
8343	119180121	Pérez Valverde Priscilla
2400	108900953	Picado Barrantes Helen Gabriela
10410	304010400	Piedra Campos Ana María
10370	304040809	Porras Alvarado Elena María
10254	503190347	Quesada Sandoval Jenniffer
10180	701520262	Quirós Hernández Lorna
8486	110220631	Quirós López Pablo José
4843	401700585	Ramírez Chavarría Andrea
8733	113680829	Ramos Acuña Viviana
9537	134000252335	Rivera Fajardo Sheila Cristina
8465	107820780	Rivera Sandoval Ana Patricia
10420	112680655	Rodríguez Cruz Manfred Alonso
6399	109900847	Rodríguez Loría María Hellen
9548	503470898	Rodríguez Rodríguez Angie Gabriela
10484	702340906	Rojas Acevedo Kestín Elena
6458	109110327	Rojas Segura Guisselle Francisca
6349	110470893	Rojas Solano Laura Marcela
6947	206340034	Saborío Zamora Ciany
10214	701550183	Salazar Porras Rebeca
6517	112260720	Salazar Rojas Yareli María
8140	114350904	Sánchez Zeledón Olga Lucía
5213	401610088	Sandí Alfaro Ana Patricia
8727	303460055	Serrano López Oscar Adolfo
2856	205570771	Solano Hernández Cathleen

4067	110800712	Solano Quesada Andrea
10145	115020715	Solís Hidalgo Meibol María
10649	107870195	Solórzano Solano Xiomara
9267	304170591	Torres Calvo Alejandra
10376	115460065	Ugalde Eitzenberger Luis Diego
1112	108880994	Ulloa Monge Karolina
7684	603060911	Umaña Picado Maricel María
7449	401690605	Valenzuela Valerio María Lidieth
6289	111770783	Valerio Morales Hazel Susana
9403	603350584	Vargas Cruz Jennifer Emilce
4548	302540165	Vargas Jiménez Nancy
10027	113370760	Vásquez Arias Diego Antonio
6132	110970912	Vega Rojas Luis Mauricio
9614	701750752	Villalobos Elizondo Yahaira Vanessa
4649	110620701	Viquez Calderón David
9638	801010541	Watts Gutiérrez Kevin Rodolfo
10685	304600795	Zúñiga Bolaños María de los Ángeles
6888	111300296	Zúñiga Fernández Cindy Paola

- 9. Correo recibido el 26 de mayo del Consejo Editorial de la Revista Costarricense de Psicología. Asunto:** Remiten oficio RCPs-2654-2022, informando que el Consejo no podrá proceder con la entrevista a la Dra. Josianne Pawlowski, la cual les ha sido solicitado que realicen.

ACUERDO: JD.CPPCR-386-2022

En atención al oficio RCPs-2654-2022, esta Junta Directiva da por recibida la nota emitida por Consejo Editorial y al respecto, se les indica que siendo el apercibimiento una decisión administrativa es lo propio que el afectado la recurra mediante el procedimiento correspondiente, ante la Administración.

- 10. Correo recibido el 27 de mayo del Tribunal de Honor. Asunto:** Remiten oficio CPPCR-TH-010-2022, relacionado al traslado del Expediente 68-2020, además comparten el informe del caso y la apelación presentada.

ACUERDO: JD.CPPCR-387-2022

Se conoce recurso de apelación interpuesto por la representación de la señora Elayne Whyte Gómez en contra de la resolución del Tribunal de Honor de las 20:15 horas del 18 de abril de 2022 dictada por este Tribunal dentro del expediente 68-2020.

La Junta Directiva considerando:

- I. Que la apoderada de la parte denunciante en el expediente 68-2020, que corresponde al proceso disciplinario seguido por el contra la colegiada Lindsay Guerrero Sosa ante denuncia de la señora Elayne Whyte Gómez interpuso Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra la resolución de las 20:15 horas del 18 de abril de 2022 dictada por este Tribunal dentro del expediente 68-2020 del Tribunal de Honor.

- II. Que el artículo 31 del Reglamento para el Trámite del Procedimiento Disciplinario del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica indica que en el procedimiento disciplinario cabrán los recursos ordinarios únicamente contra el acto de intimación, contra el que deniega la comparecencia oral o cualquier prueba y contra el acto final.
- III. Que el artículo 44 de la Ley 6144 y sus reformas dispone que el competente para conocer de los recursos ordinarios es la Junta Directiva.
- IV. Que el Tribunal de Honor, mediante resolución del 09 de mayo del 2022, rechazó el recurso de revocatoria y mantuvo el rechazo de la prueba documental y en consecuencia procedió a trasladar el expediente a la Junta Directiva para conocer y resolver de la apelación.
- V. Que la parte recurrente manifiesta sus disconformidad con la inadmisión de tres pruebas documentales, concretamente la referente a documentación de atención médica y psicológica recibida por la señora Whyte Gómez y la referente a los procedimientos disciplinarios administrativos seguidos en contra la denunciante en el Ministerio de Relaciones Exteriores, sean la constancia CCSE- 025-2021, y las resoluciones DM-DJ-198-2020 y DM-DJ-224-2020.
- VI. Que sobre el primer documento, documentación de atención médica y psicológica recibida por la señora Whyte Gómez, considera que la prueba es admisible por cuanto una de las principales razones por las que su representada acudió ante este ente profesional fue precisamente por la afectación causada por un "Informe de Clima Organizacional", realizado por una agremiada sin seguir los parámetros dispuestos por este Colegio y agrega que lo que se reclama es la responsabilidad de una agremiada que faltó a su deber profesional en la elaboración de un Informe en ejercicio de sus funciones y cuyo incumplimiento causó una lesión antijurídica a mi representada que no tiene el deber de soportar. Esa lesión antijurídica es precisamente el daño, afectación mental, psicológica y reputacional que le fue causada a doña Elayne.
- VII. Que en cuanto a los resultados de los procedimientos administrativos seguidos en contra la denunciante en el Ministerio de Relaciones Exteriores, sean la constancia CCSE- 025-2021, y las resoluciones DM-DJ-198-2020 y DM-DJ-224-2020, manifiesta la recurrente que Tribunal al rechazar la resolución DM-DJ-198-2020 del 1 de diciembre de 2020, obvió que en ella se dispone: *"se concluye, entre otras cosas, revisar y corregir la situación laboral del chofer en temas de funciones, prohibiciones, salario y horarios."*, añade que el Tribunal no consideró que en el resultando cuarto señala que se designa a un órgano investigador *"a fin de que proceda a investigar los presuntos hechos descritos en el Informe MCJ-ICO-GRHS-01-2019 emitido por los señores Linsay (sic) Sharloth Guerrero Sosa y Diego Vásquez Arias (...)"* (énfasis añadido), lo cual en su criterio, deja más que claro que dicho procedimiento administrativo surgió en virtud de las recomendaciones y conclusiones fuera de sus competencias a las que arribó la señora Guerrero Sosa en su Informe, las que incluso incluyeron iniciar investigaciones contra su representada y concluye que el documento tiene plena relación con los hechos que se investigan, pues evidencia como no fue posible comprobar las acusaciones realizadas por la profesional en su Informe, las cuales además nunca estuvo facultada para realizar y señala que la resolución DM-DJ-224-2020 corre la misma suerte que la anteriormente mencionada.

- VIII. Que la recurrente solicita se revoque la resolución de las 20:15 horas del 18 de abril de 2022 dictada por este Tribunal dentro del expediente 68-2020 y en su lugar se declare admisible la prueba ofrecida.
- IX. Que el Tribunal de Honor a denegar la prueba indicó que la prueba aportada por la parte denunciante correspondiente a epicrisis, constancias médicas e incapacidad si bien es cierto establecen padecimientos asociados a los acontecimientos laborales que vivió la señora White no es posible atribuir esas situaciones únicamente a los hechos investigados en este proceso, pues también se aporta prueba que está relacionada con situaciones de carácter laboral que vivió la señora White que no es objeto de este proceso y no existe certeza de que los acontecimientos que provocaron sus padecimientos estén estrictamente relacionados con los hechos que se investigan en el procedimiento.
- X. Que en cuanto a los documentos relacionados con los procedimientos administrativos que se cursaron a la señora White el Tribunal de Honor no los admitió por considerar que guardan relación estricta con los hechos que se investigan, pues no se deriva de la documentación aportada que los procesos hayan sido cursados como resultado del contenido del informe que se investiga en el proceso disciplinario añadiendo que de la lectura de dicha documentación se observa que el proceso identificado como OD-02-GINEBRA-2020, estuvo precedido de una investigación preliminar que realizó el patrono de la señora White y no se dio como resultado directo de la recomendación emitida en el informe como se indicó en la justificación de ofrecimiento de la prueba, además de que el mismo se llevó a cabo con el fin de investigar un punto muy específico que no guarda relación estricta y directa con el contenido del informe que se investiga en este proceso.
- XI. Que, siempre sobre la documentación referente a los procedimientos disciplinarios, el Tribunal de Honor indicó que carece de competencia para determinar si el contenido del informe que se analiza en este proceso es cierto o no, pues su competencia está limitada a juzgar las posibles faltas a la ética que cometa un profesional en psicología en el ejercicio de sus funciones; razón por la cual consideró que dicho documento no tiene relación con los hechos investigados y no es una prueba relevante para el análisis de fondo de este proceso.
- XII. Que en relación con la resolución número DM-DJ-224-2020, este el Tribunal de Honor no la admite por cuanto indica que proceso no está relacionado con los hechos que se investigan y añade que el proceso disciplinario se dio con ocasión del resultado de una investigación preliminar de fecha 16 de agosto de 2019, momento para el cual el informe que corresponde a los hechos que se investigan en el proceso no se había confeccionado y no es con base en los hechos que se investigan que se originó el procedimiento, por lo que tampoco guarda relación estricta con los hechos que se investigan por lo que resulta irrelevante para la resolución de este proceso.

La Junta Directiva luego de analizar argumentos de hecho y de derecho señalados por la recurrente y los motivos que tuvo el Tribunal de Honor para rechazar la prueba, considera y así lo resuelve, que lo propio es confirmar la resolución recurrida. Al efecto la Junta Directiva se permite señalar que la competencia de Tribunal de Honor es para juzgar las faltas éticas, que puedan cometer los colegiados,

desde esa perspectiva la prueba que se haga llegar al expediente disciplinario debe de guardar relación directa con los hechos que se investigan, en este sentido, como bien se señala en la resolución objeto del recurso, la epicrisis aportada, si bien puede indicar posibles padecimientos sufridos por la denunciante es lo cierto que el Tribunal limita su competencia a analizar la conducta ética de los colegiados, no las posibles consecuencias o repercusiones de las mismas, no porque ello no sea relevante, sino porque el objeto del proceso es la conducta del colegiado en relación a su ejercicio profesional.

En ese mismo sentido esta Junta Directiva observa que las pruebas ofrecidas si bien tienen alguna relación con el procedimiento, en la medida en que pueden ser consecuencia de lo actuado por la profesional, es lo cierto que el objeto del proceso no son las consecuencias de lo actuado por la colegiada, sino si sus actuaciones profesionales se ajustaron a la ciencia y la técnica y por supuesto a la ética, en razón de ello, por unanimidad de votos se acuerda rechazar el recurso de apelación interpuesto contra la resolución del Tribunal de Honor de las 20:15 horas del 18 de abril de 2022 dictada por este Tribunal dentro del expediente 68-2020. **Notifíquese.**

11. Correo recibido el 27 de mayo de Servicio al Colegiado. Asunto: Remiten oficio CPPCR-SAC-021-2022, referente a la solicitud de registro único de postgrado.

ACUERDO: JD.CPPCR-388-2022

- A) Se aprueba la solicitud de registro único de postgrado al Colegiado, Pablo Sánchez Campos, código 10372, título Magister Scientiae en Investigación Empresarial del TEC.
- B) Comuníquese este acuerdo a la interesada y al Departamento de Servicio al Colegiado.

12. Correo recibido el 27 de mayo de Servicio al Colegiado. Asunto: Remiten oficio CPPCR-SAC-022-2022, referente a las solicitudes de retiro temporal y reactivación.

RETIROS TEMPORALES

ACUERDO: JD.CPPCR-389-2022(A)

- A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la colegiada Viviana Cristina Barahona Fonseca, cédula de identidad, 303560283 con la advertencia de que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.
- C) Se advierte que la Administración del colegio ha indicado que el (la) profesional no ha cumplido con la obligación de devolver el carné de colegiado, razón por lo cual se le apercibe de que el

mismo no puede ser utilizado y en caso de hacerlo incurre en el delito de uso de documento falso, lo anterior por cuanto a partir del presente acuerdo el citado documento carece de validez para acreditar la habilitación para el ejercicio de la profesión.

- D) Comunicar este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-389-2022(B)

- A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la colegiada Xinia del Carmen Céspedes Murillo, cédula de identidad, 602700745 con la advertencia de que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.
- C) Se advierte que la Administración del colegio ha indicado que el (la) profesional no ha cumplido con la obligación de devolver el carné de colegiado, razón por lo cual se le apercibe de que el mismo no puede ser utilizado y en caso de hacerlo incurre en el delito de uso de documento falso, lo anterior por cuanto a partir del presente acuerdo el citado documento carece de validez para acreditar la habilitación para el ejercicio de la profesión.
- D) Comunicar este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-389-2022(C)

- A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, al colegiado Andrés Quirós Aguilar, cédula de identidad, 113360855 con la advertencia de que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.
- C) Se advierte que la Administración del colegio ha indicado que el (la) profesional no ha cumplido con la obligación de devolver el carné de colegiado, razón por lo cual se le apercibe de que el mismo no puede ser utilizado y en caso de hacerlo incurre en el delito de uso de documento

falso, lo anterior por cuanto a partir del presente acuerdo el citado documento carece de validez para acreditar la habilitación para el ejercicio de la profesión.

- D) Comunicar este acuerdo al interesado, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

MIEMBRO AUSENTE

ACUERDO: JD.CPPCR-389-2022(D)

- A) Se aprueba la solicitud de Miembro Ausente del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la colegiada Cristina de los Ángeles Vargas Gómez, Código 12206, cédula de identidad, 901140952 con la advertencia que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.
- C) Se advierte que la Administración del colegio ha indicado que el (la) profesional no ha cumplido con la obligación de devolver el carné de colegiado, razón por lo cual se le apercibe de que el mismo no puede ser utilizado y en caso de hacerlo incurre en el delito de uso de documento falso, lo anterior por cuanto a partir del presente acuerdo el citado documento carece de validez para acreditar la habilitación para el ejercicio de la profesión.
- D) Comunicar este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-389-2022(E)

- A) Se aprueba la solicitud de Miembro Ausente del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la colegiada Johanna Castelló Calvo, Código 5798, cédula de identidad, 110250476 con la advertencia que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.

- C) Se advierte que la Administración del colegio ha indicado que el (la) profesional no ha cumplido con la obligación de devolver el carné de colegiado, razón por lo cual se le apercibe de que el mismo no puede ser utilizado y en caso de hacerlo incurre en el delito de uso de documento falso, lo anterior por cuanto a partir del presente acuerdo el citado documento carece de validez para acreditar la habilitación para el ejercicio de la profesión.
- D) Comunicar este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

REACTIVACIONES

ACUERDO: JD.CPPCR-389-2022(F)

- A) Aprobar la solicitud de Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la Bach. Pamela Guzmán Bolaños, código 2158, cédula 109210035.
- B) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-389-2022(G)

- A) Aprobar la solicitud de Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la Licda. Clara Luz Madrigal Guevara, código 10534, cédula 603510116.
- B) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-389-2022(H)

- A) Aprobar la solicitud de Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la Licda. Jéssica Martínez Ruiz, código 10733, cédula 108840342.
- B) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-389-2022(I)

- A) Aprobar la solicitud de Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la Licda. Ivonne Maroto Martínez, código 4217, cédula 303810448.
- B) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

13. Correo recibido el 27 de mayo de la Oficina de Capacitación e Integración Asunto: Remite oficio CPPCR-OCI-045-2022 en solicitud de visto bueno para firmar convenio académico con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede Costa Rica (FLACSO).

ACUERDO: JD.CPPCR-390-2022

Habiendo revisado la información del convenio propuesto entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede Costa Rica (FLACSO) y este Colegio Profesional, esta Junta Directiva acuerda autorizar al señor Ángel Argüello Castro, Presidente de la Junta Directiva, a firmar el "Convenio Académico FLACSO-CPPCR", el cual deberá contar con la revisión de la Asesoría Legal de Junta Directiva, previo a su firma.

ARTÍCULO VIII

Puntos directivos(as)

Presidencia

1. Cierre de la Comisión de Integración Gremial y de Desarrollo Humano.

La Junta Directiva, requiere realizar una reorganización interna para el logro del objetivo de la integración gremial, es por ello que acuerdan lo siguiente:

ACUERDO: JD.CPPCR-391-2022

La Junta Directiva del CPPCR, en relación con el objetivo estratégico 4.1 del PEI: *Fomentar espacios que promuevan la integración del gremio*, acuerda:

- A) Variar la acción estratégica de constitución de una Comisión para la Integración Gremial para hacer de este tema una perspectiva transversal al accionar de todas las comisiones institucionales y regionales que operan en nuestro Colegio bajo la coordinación de la Oficina de Capacitación e Integración.
- B) Se informa a las miembros de la Comisión de Integración Gremial y de Desarrollo Humano sobre el cierre de esta. Se agradece toda la colaboración brindada y se invita a las colegas a seguir colaborando con el Colegio integrándose a otras comisiones según tema de afinidad.
- C) Se pone en conocimiento de este acuerdo a la Oficina de Capacitación e Integración, a fin de que procedan conforme corresponda con el cierre de la Comisión.
- D) Respecto a la organización de la actividad del día del padre la cual estaba realizando la Comisión de Integración Gremial y de Desarrollo Humano, se les informa que la misma será trasladada a la Comisión para la Igualdad y Equidad de Género para poder concretar la actividad. Se instruye a la Oficina de Capacitación e Integración, para que brinde el apoyo logístico necesario a la Comisión para que el evento se realice exitosamente.

2. Delegación de actividades a la Comisión para la Igualdad y Equidad de Género.

En vista de la reestructuración acordada por esta Junta Directiva para que los temas relacionados a fomentar espacios que promuevan la integración del gremio se den bajo la coordinación de la Oficina

de Capacitación e Integración, y ante ello se ha acordado el cierre de la Comisión de Integración Gremial y de Desarrollo Humano, esta Junta Directiva requiere delegar en otra Comisión, las principales actividades que se estaban desarrollando desde este equipo de trabajo, es por ello que acuerdan lo siguiente:

ACUERDO: JD.CPPCR-392-2022

En vista de que esta Junta Directiva a acordado el cierre de la Comisión de Integración Gremial y de Desarrollo Humano, debido al proceso de reorganización interna para el logro del objetivo de la integración gremial, se acuerda:

- A) Delegar en la Comisión para la Igualdad y Equidad de Género la actividad “Conversemos sobre el Estafador de Tinder”, por lo que se les solicita tomar las medidas necesarias para la reprogramación del evento, actividad exclusiva para mujeres agremiadas.
- B) Delegar en la Comisión para la Igualdad y Equidad de Género la actividad para la celebración del día del padre, por lo que se les solicita tomar las medidas necesarias para su realización.
- C) Se instruye a la Oficina de Capacitación e Integración, para que brinde el apoyo logístico necesario a la Comisión para que ambas actividades puedan realizarse.

2. SIPROCIMECA.

El señor Ángel Argüello, Presidente de la Junta Directiva, comenta que, en cumplimiento del acuerdo JD.CPPCR-213-2022, tomó contacto con los representantes de SIPROCIMECA y se reunió con la sectorial de Psicología; en esta reunión le acompañó Carmen Fernández, Coordinadora de la Oficina de Capacitación y Gaudy Castillo, Coordinadora de la Oficina de Comunicaciones.

En esta reunión se decidió trabajar en la construcción conjunta de un acuerdo de cooperación que irá en la línea de que, el Colegio colabore con la promoción de la sindicalización de los Psicólogos que lo deseen a este Sindicato.

ACUERDO: JD.CPPCR-393-2022

Se toma nota del cumplimiento del acuerdo JD.CPPCR-213-2022, y se queda a la espera para conocer la propuesta de convenio interinstitucional SIPROCIMECA-CPPCR.

3. Reunión con colegas del Poder Judicial.

El señor Ángel Argüello, Presidente de la Junta Directiva, comenta que, se reunió con colegas del Poder Judicial, que plantearon una iniciativa a los cual se le debe dar forma aún pero se considera que es un buen planteamiento.

La iniciativa consiste en que el Poder Judicial desea hacer obligatorio que todo informe de peritaje sea penal o civil, solo pueda ser realizado por profesionales habilitados por este Colegio Profesional.

Ante esta iniciativa lo que desean es poder hacer un acuerdo de cooperación donde se establezca un lapso razonable para que sea obligatoria esta habilitación para que los peritajes tengan validez.

El Asesor Legal, realiza la observación de que debe ser importante validar la propuesta del Poder Judicial, validando si lo que quieren es que a los peritos oficiales que forman parte del poder judicial, cuenten con un curso que les certifique y que haga constar su formación, pero es importante establecer que todo peritaje de profesionales en psicología es válido, no se puede invalidar por no estar "habilitado" o no contar con el curso que se brinde, esto debería ir en la línea más bien de crear capacitación de formación, sin desvirtuar a los demás profesionales.

La Junta Directiva analiza las observaciones planteadas por el Asesor Legal.

El Dr. Argüello comenta que en conclusión los colegas del Poder Judicial lo que deseaban conocer es en cuanto tiempo se considera que sus peritos puedan contar con la certificación que avale su formación, por lo que solicita el apoyo del Asesor Legal, para que le acompañe en la próxima reunión con estos colegas, para empezar a analizar en qué términos deberá establecerse el acuerdo de cooperación que se establezca para este fin.

ACUERDO: JD.CPPCR-394-2022

Se toma nota de la iniciativa planteada por el Poder Judicial y se queda a la espera de nuevos avances en este proyecto, para posteriormente valorar los términos del acuerdo de cooperación.

Secretaria

1. Informe reunión UCCAP

La señora Laura Bogantes, Secretaria de la Junta Directiva, con apoyo del señor Alejandro Delgado, Asesor Legal de la Junta Directiva, informan que se reunieron con los miembros de la UCCAP y la abogada del colegio de Honduras, para conversar sobre el trámite de inscripción de la UCCAP, y la abogada comentó que, para inscribirse como una institución no gubernamental deben hacer un procedimiento ante la secretaria de gobernación técnica de Honduras, donde se piden una serie de requisitos que no todos los países que conforman esta unión lo cumplen, por lo que este proceso podría tomar más de un año, entonces de momento lo que se realizó fue inscribir a la unión en una institución notarial, lo que hace que este inscrita con un estatus distinto.

Al estar inscrita en la forma en que se encuentra actualmente, esta institución no está autorizada a recibir dineros, por lo que se consultó como se va a gestionar el pago de membrecías, pagos de congresos y demás, dado que la entidad no está autorizada para recibir estos dineros, ante esto, acordaron tratar el tema en una próxima reunión, para conocer cuáles son los requisitos necesarios para que sea inscrita como institución no gubernamental, lo que si permitirá el giro de dineros para las distintas actividades que lo requieran y el pago de membrecías. Por lo tanto, se quedaría a la espera de conocer la lista de requisitos para proceder a enviarlos según corresponde, para que se pueda proceder conforme.

El señor Delgado, menciona también que será necesario realizar una designación de un representante de la Junta Directiva de la UCCAP para que comparezca ante la Secretaría.

Se toma nota.

Tesorero

1. Himno del CPPCR.

El señor Adrián Obando, Tesorero de la Junta Directiva, presenta para revisión y aprobación del cuerpo directivo, la propuesta de cartel de licitación para la construcción del himno del CPPCR, en cumplimiento del acuerdo JD.CPPCR-342-2022 en el cual se instruyó a la Dirección Ejecutiva para que procediera con la licitación para la construcción del himno del CPPCR, debido a que la Comisión de Integración Gremial y de Desarrollo Humano, informó a este cuerpo directivo que la elaboración del Himno no podrían gestionarlo en este año.

Los miembros de Junta Directiva revisan la propuesta en el borrador de cartel presentado y consideran que es necesario trasladar el punto para la próxima sesión con la finalidad de que los miembros de Junta Directiva puedan revisar detalladamente la propuesta del cartel y realicen sus observaciones para ser mejorado.

Los directivos, también consultan sobre la posibilidad de no realizar la licitación y en su lugar realizar un concurso donde se brinde un premio económico a los ganadores.

El cuerpo directivo discute esta posibilidad y considera conveniente realizarlo de esta manera, para así obtener un producto final que sea de agrado para el gremio.

Se plantea la posibilidad de que este concurso pueda realizarse para la semana de la Psicología, en conmemoración del 45 aniversario del Colegio y que este pueda ser transmitido por Facebook live.

En atención a lo anterior, los(as) directivos(as) habiendo discutido el tema, acuerdan:

ACUERDO: JD.CPPCR-396-2022

En atención a la propuesta de cartel de licitación para la construcción del himno del CPPCR, presentado por el señor Adrián Obando, Tesorero de la Junta Directiva, en cumplimiento del acuerdo JD.CPPCR-342-2022, este cuerpo directivo acuerda:

- A) Derogar parcialmente el acuerdo JD.CPPCR-342-2022, con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva no proceda con la publicación de la licitación solicitada.
- B) Instruir a la Dirección Ejecutiva, para que, con el apoyo de la Administración, elaboren una propuesta de concurso para la construcción del himno del CPPCR; dicha actividad se espera que pueda ser realizada para la semana de la Psicología, en conmemoración del 45 aniversario del Colegio. Se solicita contemplar que el premio que se brinde en este concurso sea de ₡2.000.000 y los otros dos millones que se tenían contemplados para la licitación, se inviertan para el pago de dietas del jurado que se contrate y los gastos logísticos que el proyecto conlleve.

2. Simposio Comisión de Psicología y el Deporte.

El señor Adrián Obando, Tesorero de la Junta Directiva, en su función de enlace de la Comisión de Psicología y el Deporte, comenta que la Comisión está proponiendo realizar el Simposio Nacional del día del deporte (2 de setiembre), el cual ya cuenta con cronograma, y solicitan el aval de la Junta Directiva para que pueda realizarse de manera gratuita y sea abierto al público en general, y se autorice realizar la actividad inaugural que sería un coctel para 50 personas aproximadamente.

El señor Ángel Argüello, presidente de la Junta Directiva, comenta que la Comisión deberá presentar a la Oficina de Capacitación la propuesta de esta actividad, para que pueda ser valorado el presupuesto que solicitan y se valide que para las fechas que desean realizar la actividad, no hay contemplado ningún otro evento, para que la Oficina de Capacitaciones pueda organizar la logística correspondiente.

Una vez que se cuente con el visto bueno de la Oficina de Capacitación se procederá según corresponda.

ACUERDO: JD.CPPCR-397-2022

Se instruye al señor Adrián Obando, Tesorero de la Junta Directiva, para que informe a los miembros de la Comisión, que este tipo de solicitudes de actividades, deben elevarse en primera instancia con la Oficina de Capacitación e Integración, esto debido a que debe considerarse logísticamente que la actividad no se vaya a realizar el mismo día de algún otro evento y se debe revisar el presupuesto actual de las Comisiones para validar si es posible realizar la actividad, por lo que se les solicita que trasladen la propuesta a esta oficina para que ellos valoren los aspectos que correspondan y posteriormente envíen su recomendación a esta Junta Directiva.

Vocal II

1. Participación de sesiones virtuales.

La señora Mabel Ramírez, Vocal II de la Junta Directiva, consulta al asesor legal el tema de la participación virtual de los miembros de Junta Directiva en las sesiones. Hace mención del Artículo 23 de la Ley Orgánica de nuestro colegio, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 23 - La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria, cada quince días y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o tres de sus miembros, por lo menos.

El quórum para las sesiones de la Junta Directiva se formará con la asistencia de, por lo menos, cinco de sus miembros. Los acuerdos serán tomados por la mayoría de los votos de los directores presentes y quedarán firmes al aprobarse el acta respectiva en la sesión siguiente.

Los acuerdos de Junta Directiva no referidos al nombramiento de Personal Administrativo del Colegio, ni a designación, de día y hora, para celebrar las sesiones, serán recurribles ante la Asamblea

General, de acuerdo con las disposiciones del inciso d) del artículo 15”

En base a lo anterior, se cuestiona que, a pesar de que no es mencionado en este artículo que el voto debe hacerse de manera presencial, se obliga a los miembros de Junta a estar presentes y comenta

que ella entiende que en derecho lo que no se prohíbe se permite, por lo que solicita que se pueda realizar un análisis de este artículo.

El señor Alejandro Delgado, Asesor Legal de la Junta Directiva, emite criterio jurídico para conocimiento de los directivos e informa que, "la Procuraduría General de la República sobre la sesiones y del voto ha señalado: En el dictamen C-464-2020 de 25 de noviembre de 2020, el principio general en el Derecho Administrativo nacional es que las sesiones de los órganos colegiados deban ser presenciales. Estas sesiones deben celebrarse en la sede de la respectiva administración, particularmente en el recinto designado para que el órgano colegiado sesione.

En este sentido, es claro que el procedimiento colegial, sea el procedimiento a través del cual se forma la voluntad del colegio administrativo, implica, esencialmente, una fase deliberativa y una fase de votación. Ambas fases, bajo el ordenamiento jurídico actual, requieren la presencia de un número mínimo de integrantes del colegio administrativo en un determinado lugar físico.

Luego, la regla es que para la deliberación se exija la concurrencia de un número mínimo de los integrantes del colegio, en el recinto del órgano. Al respecto, debe notarse que el artículo 53 de la Ley General de la Administración Pública, ha dispuesto que para que un órgano colegiado pueda sesionar válidamente – lo cual implica que pueda deliberar válidamente – es necesario que se dé el quórum estructural, o sea que el órgano cuente con la presencia, para efectos de celebrar una determinada sesión, de la mitad más uno de los miembros que lo conforman. (Ver entre múltiples dictámenes, el C-136-2013 de 17 de julio de 2013)

Ahora, se comprende que cuando el artículo 53 en comentario, exige que el órgano colegiado cuente con un quórum estructural para deliberar, esto supone que un número mínimo de miembros del colegio se han hecho presentes para la respectiva sesión, por esto es que el mismo artículo 53 indica que el órgano colegiado solamente puede funcionar con un mínimo de miembros que asistan, es decir que se hagan presentes en un determinado lugar físico, que es el recinto donde el órgano colegiado celebra sus sesiones.

De seguido, importa decir que es claro, entonces, que el órgano colegiado debe tener un recinto. Se entiende que el recinto es un lugar físico. En el caso de los órganos colegiados de la Administración Central y de las instituciones públicas en general, incluyendo los colegios profesionales, la necesidad del recinto se infiere, con facilidad, del hecho de que sus sesiones deben ser privadas – artículo 54 de la misma Ley General-, lo que supone, entonces, que el órgano colegiado deba tener un espacio cerrado donde celebrarlas para garantizar su privacidad. Lo mismo se infiere del artículo 52.4 pues dicha norma establece que quedará válidamente constituido un órgano colegiado sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan, es decir cuando se hagan presentes en el recinto respectivo, todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Es decir que es indudable que el principio general vigente en el régimen legal de los órganos colegiados es que sus deliberaciones y sesiones deban ser presenciales, pues se requiere para su funcionamiento que sus integrantes asistan, previa convocatoria o en el día y hora fijados reglamentariamente, en un recinto físico.

Otro tanto debe decirse de la fase de votación, pues tal y como se infiere del artículo 54 de la Ley General ya citado, la votación es el acto subsecuente a la deliberación. Ergo, es claro que la votación se da con

la presencia y concurrencia de un número mínimo de los miembros del órgano. Presencia y concurrencia que debe materializarse en un recinto.

Corolario de lo anterior, es claro que, en el régimen actual de los órganos colegiados, la Ley exige, como regla general, que los miembros del órgano estén presentes simultáneamente in situ. Así conviene citar lo dicho en el dictamen C-298-2007 de 28 de agosto de 2007:

“Una simultaneidad que es in situ, precisamente porque se requiere que los diversos miembros del órgano colegiado intercambien directamente las razones y argumentos en pro y en contra de las distintas decisiones que deben ser adoptadas. Es de advertir que todas las diversas regulaciones en orden a la convocatoria a sesiones, desenvolvimiento de la sesión, quórum estructural y funcional están enmarcadas por la necesidad de una presencia conjunta de la pluralidad de personas físicas que deben integrar el colegio.”

En todo caso, importa decir que es claro, a la luz del artículo 268 de la Ley General de la Administración Pública, que las sesiones de los órganos colegiados no solo deben celebrarse en un recinto designado a tal efecto, sino que deben realizarse, para efectos de ser válidas, en la sede normal del órgano, salvo que por la naturaleza de la sesión o por razones de urgente necesidad, debieran celebrarse fuera de la sede.

Luego, debe comprenderse que la sede de las administraciones es el lugar donde aquellas tienen su domicilio y que sirve como punto de referencia para que las personas puedan ejercer su derecho de petición, presentar reclamaciones administrativas y, en general, realizar todos los trámites administrativos necesarios y poder solicitar los servicios que la respectiva administración preste. Además, la sede, entonces, es el lugar donde sus órganos colegiados actúan, es decir, que es el lugar donde se halla el recinto donde sesionan y, por tanto, donde las personas pueden revisar sus actas, obtener copias de sus acuerdos en firme, y presentar peticiones y reclamaciones para que sean conocidas y resueltas, si es del caso, por el órgano colegiado en sesión privada. (Ver Opinión Jurídica OJ-168-2020 de 4 de noviembre de 2020)

Debe reiterarse, entonces, que el principio general vigente en el régimen legal de los órganos colegiados es que sus deliberaciones y sesiones deban ser presenciales, pues éstas deben realizarse, como regla, en la sede de la respectiva administración. Esto so pena de nulidad de las sesiones respectivas y de los correspondientes acuerdos. Ver dictamen 07 de junio del 2021 C-159-2021 y en el mismo sentido los dictámenes: C-131-2020 del 07 de abril de 2020, C-156-2020 del 30 de abril de 2020, C-178-2020 del 18 de mayo de 2020, C-185-2020 del 22 de mayo de 2020, C-207-2020 del 02 de junio de 2020, C-222-2020 del 15 de junio de 2020, C-230-2020 del 16 de junio de 2020, C-248-2020 del 29 de junio de 2020, C-264-2020 del 08 de julio de 2020, C-276-2020 del 10 de julio de 2020, C-299-2020 del 31 de julio de 2020, C-309-2020 del 04 de agosto de 2020, C-63-2021 de 4 de marzo de 2021 y C-70-2021 de 9 de marzo de 2021)”

La Junta Directiva en conocimiento de lo anterior, aborda algunas consultas y acuerdan:

ACUERDO: JD.CPPCR-398-2022

Se reitera el acuerdo JD.CPPCR-192-2022, tomado en sesión N°06-03-2022, el 16 de marzo del 2022, donde respecto a la propuesta del proyecto reforma Ley del Colegio sobre las sesiones virtuales, está

Junta Directiva habiendo revisado la propuesta elaborada por el Asesor Legal de Junta Directiva, en atención a la solicitud de este cuerpo directivo, y conociendo que este es un proceso que tomará tiempo, acordó:

- A) Aprobar dar inicio al proceso para la búsqueda de una reforma de Ley asociada a la virtualización de las Asambleas y sesiones de Junta Directiva, por lo que se avala dar inicio con las gestiones correspondientes, a fin de plantear el proyecto de reforma a la Ley del Colegio de Profesionales en Psicología.
- B) Delegar al señor Ángel Argüello Castro, Presidente de la Junta Directiva y al señor Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal de la Junta Directiva, a dar seguimiento al proceso de este proyecto.

Asesoría Legal

1. Fe pública.

El señor Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal de la Junta Directiva, informa que en seguimiento al acuerdo JD.CPPCR-942-2021, se solicita la autorización de Junta Directiva para solicitar criterio a la Procuraduría General de la República en cuanto a la posibilidad o potestad de que los Psicólogos en el ejercicio de sus funciones puedan tener Fe pública en los dictámenes y opiniones que emiten. Una vez que se tome este acuerdo, se deberá firmar una nota dirigida a la procuraduría y se les envía el criterio elaborado por el Asesor legal, para que desde esta instancia determinen si es procedente o no la Fe pública para los profesionales en Psicología.

La Junta Directiva en atención a lo anterior, acuerda:

ACUERDO: JD.CPPCR-399-2022

Recibido el criterio de la Asesoría Legal, se acuerda solicitar criterio legal a la Procuraduría General de la República en cuanto a la posibilidad o potestad de que los profesionales en Psicología al emitir dictámenes u opiniones profesionales lo hagan con Fé Pública, de ser así si el Colegio puede dictar las pautas para ejercicio de esa facultad, en caso de que ello no sea posible cual es la vía para dotar a los profesionales en psicología de Fe Pública, tal y como lo tienen otros profesionales en salud.

2. Caso Carrasco.

El señor Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal de la Junta Directiva, informa que en el caso de la demanda presentada contra la señora CARMEN ELVIRA CARRASCO GARLAND, por ejercicio ilegal de la profesión, la Fiscalía siguiendo el criterio tradicional ha determinado que el hecho de que la señora Carrasco estuviera separada del Colegio no figura el delito de ejercicio ilegal de la profesión ya que sigue siendo psicóloga titulada, por lo que su caso es archivado.

ACUERDO: JD.CPPCR-400-2022

Se toma nota del informe verbal brindado por el Asesor Legal de Junta Directiva quien informa que el caso en contra de la señora CARMEN ELVIRA CARRASCO GARLAND, ha sido archivado ya que se considera que no figura el delito de ejercicio ilegal de la profesión.

ARTÍCULO IX

Varios

1. Ampliar el plazo de entregable del segundo producto del Manual CAI al 24 de julio del 2022.

El señor Ángel Argüello, Presidente de la Junta Directiva, solicita al cuerpo directivo una nueva ampliación del plazo de entregable del segundo producto del Manual CAI al 24 de julio del 2022, esto debido a que se generaron inconvenientes en la metodología de la elaboración del manual ya que se basaba en llenar un cuestionario el cual fue completado por muy pocas personas, y la realización de un foro en el cual solo se inscribió una persona, y al tener muy poca participación no se pudo recaudar la información que se esperaba, por lo que solicitan también la aprobación de poder brindar un incentivo que motive a los participantes a llenar esta encuesta o participar en el foro, para poder obtener la información que se requiere para continuar con el proceso.

La Junta Directiva en atención a lo anterior, acuerdan:

ACUERDO: JD.CPPCR-401-2022

- A) En vista de que ha sido imposible para los consultores del Manual CAI recolectar la información requerida para poder presentar el segundo entregable este 4 de junio, tal como se había acordado, este cuerpo directivo acuerda ampliar la entrega para que los consultores presenten el segundo producto del Manual CAI, el próximo 24 de julio del 2022.
- B) Se avala brindar un incentivo que motive a los colegiados que participen completando la encuesta o participando en el foro, para que así los consultores puedan obtener la información que se requiere para continuar con el proceso. Para esto se instruye al Equipo Económico, para que valore qué incentivo puede brindarse por parte del Colegio, y se coordine según corresponda.
- C) Notifíquese este acuerdo según corresponda.

ACUERDO: JD.CPPCR-402-2022

Declarar en forma unánime y en firme, todos los acuerdos tomados en la sesión ordinaria N°11-06-2022, celebrada el 1° de junio del 2022.

Se levanta la sesión a las veintiún horas con dieciséis minutos del 1° de junio del 2022.

Dr. Ángel Argüello Castro, MPsc
Presidente

Dra. Laura Bogantes Matamoros, Licda
Secretaria de Junta Directiva